

Departamento del Valle del Cauca  GOBERNACION	MANUAL DE CONTRATACIÓN ACTA DE INICIO	Código: FO-M9-P2-03
		Versión 02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 1

Santiago de Cali, 30 de agosto de 2022.

Contrato	Convenio No 1.220.12.19-0390
Numero de R.P.C	4500035624
Fecha de Firma del Contrato (Manual o en el SECOP II)	Por parte del Contratista: 23/08/2022
	Por parte del Departamento 23/08/2022
Contratista	ESE HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE con NIT 891900650-2
Objeto	Aunar esfuerzos entre el Departamento del Valle del Cauca y la ESE HOSPITAL SAN BERNABE, para contribuir a financiar los gastos de operación de la prestación de servicios y tecnologías en salud en el municipio de Bugalagrande del Departamento del Valle del Cauca.
Valor del Contrato	NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$98.454.968) Recursos del sistema general de participaciones, con cargo al rubro presupuestal No. 1-2024/1106/2-330102005/3050103030050000/PI30-102057/1/1/01/07: SGP PREST SERV OFER/SECRETARIA DE SALUD/Transferencias para/Gestión Administrativa y/Asistir técnica y fi, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500008014 del 04 de abril de 2022.
Plazo de Ejecución	31 de diciembre de 2022
Fecha de Inicio	30 de agosto de 2022
Lugar de Reunión	Piso 11 secretaria de Salud Departamental del Valle del Cauca
Garantías	N/A
Acta de Aprobación de la Garantía	N/A

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>GOBERNACION</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACIÓN</p> <p>ACTA DE INICIO</p>	Código: FO-M9-P2-03
		Versión 02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 2

El día 30 del mes agosto del año 2022 nos reunimos por parte de la ESE HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE con NIT 891900650-2, representado legalmente por el doctor JHON JANNER MORALES GARCIA, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No.6.200.507 expedida en Bugalagrande, quien fue nombrado mediante decreto No. 056 del 05 de mayo de 2020 y debidamente posesionado según acta del 05 de mayo de 2020 y por parte del Departamento la Dra., NIDIA CAROLINA CASTRO JIMÉNEZ y ARCESIO MORA NARVAEZ, actuando como SUPERVISORES, con cédulas de ciudadanía Nos. 1.143.837.478 y 97.490.093 respectivamente, una vez reunidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, con el fin de suscribir el acta y dar inicio a la ejecución del presente contrato. Con la firma se acepta que tanto el contratista como los supervisores y/o interventores deben mantener alimentado el expediente electrónico del contrato de manera oportuna, así como la gestión de sus modificaciones en tiempo real.

Se convienen los siguientes indicadores para dar cumplimiento a la CLÁUSULA TERCERA. INDICADORES Y METAS A CONVENIR, conforme a la Resolución 857 de 2020 y al convenio, según lo dispuesto en la matriz de distribución de recursos de la vigencia 2022, los indicadores y metas a convenir son: **GESTION DE CALIDAD:** 1. En las E.S.E de baja complejidad el tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general será hasta 3 días. 2. En las ESE de mediana y alta complejidad los indicadores a cumplir serán: **A.** El tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada de pediatría será hasta por 5 días. **B.** El tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada medicina interna será hasta por 15 días. **C.** tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada obstetricia será hasta por 8 días. 3.2. **GESTION DE PRODUCCION:** 1. Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS. 3.3. **GESTION FINANCIERA:** 1. Promedio del monto de los ingresos corrientes recaudados por concepto de venta de servicios de salud en las últimas tres (3) vigencias. Cuando el tiempo de operación del prestador sea inferior a tres (3) años, se tendrá en cuenta todo el periodo en el que haya Prestador de servicios de salud. 2. Promedio del monto de recuperación de cartera por concepto de venta de servicios de salud en las tres (3) ultimas vigencias. Cuando el tiempo de operación del prestador sea inferior a tres (3) anos, se tendrá en cuenta todo el periodo en el que haya prestado servicios de salud.

En virtud de lo anterior, se define que la ESE deberá recaudar ingresos corrientes por venta de servicios de salud como mínimo en el 80% del recaudo promedio de las últimas tres (3) vigencias.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>GOBERNACION</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACIÓN</p> <p>ACTA DE INICIO</p>	<p>Código: FO-M9-P2-03</p> <p>Versión 02</p> <p>Fecha de Aprobación: 17/06/2019</p> <p>Página: 3</p>
--	---	--

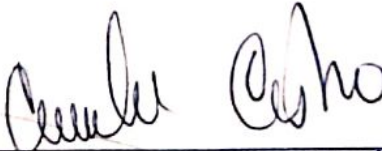
INDICADOR	FÓRMULA DEL INDICADOR	META
Recaudo ingresos corrientes venta de servicios de salud	(Recaudo ingresos corriente venta de servicios de salud / Promedio de ingresos corriente recaudados últimas tres (3) vigencias) * 100	≥ 80%

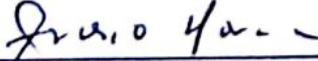
Con respecto al recaudo de recuperación de cartera por concepto de venta de servicios de salud, la ESE deberá recaudar como mínimo el 60%.

INDICADOR	FÓRMULA DEL INDICADOR	META
Recuperación de cartera por concepto de venta de servicios de salud	(recuperación de cartera por concepto de venta de servicios de salud / Promedio recuperación de cartera por concepto de venta de servicios de salud últimas tres (3) vigencias) * 100	≥ 60%

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en Santiago de Cali, bajo la responsabilidad expresa de los intervinientes en ella.


JHON JANNER MORALES GARCIA
 Contratista
 C.C. 6.200.507


NIDIA CAROLINA CASTRO JIMÉNEZ
 Supervisora
 C.C. 1.143.837.478


ARCESIO MORA NARVAEZ
 Supervisor
 C.C. 97.490.093


MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
 Secretaria Departamental de Salud
 C.C. 31.294.013